

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DE HERRAMIENTAS WINDOWS SERVER Y GESTIÓN DE LA TELEFONÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL” (EXPTE.: CONTR 2024 647888)**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de julio de 2024 se acordó aprobar el expediente de contratación “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DE HERRAMIENTAS WINDOWS SERVER Y GESTIÓN DE LA TELEFONÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL” (EXPTE.: CONTR 2024 647888), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir la contratación, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, según lo establecido en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Seguidamente, es publicada la licitación en el DOUE con fecha 30 de diciembre de 2024 y en el Perfil del Contratante con la misma fecha, teniendo como fecha fin del plazo de presentación de ofertas el día 27 de enero de 2025.

**TERCERO.-** Con fecha 1 de enero de 2025, la Agencia Digital de Andalucía, asume plenamente dicha contratación en virtud de la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, al tratarse de una contratación TIC no incura en las excepcionalidades previstas en la misma Disposición Adicional.

**CUARTO.-** Con fecha 21 de enero de 2025 es publicada en el Perfil del Contratante Resolución de 20 de enero de 2025 por la que se designan los miembros de la mesa de contratación.

**QUINTO.-** Durante el plazo de presentación de ofertas el Servicio proponente mediante memoria justificativa de 23 de enero de 2025, observa lo siguiente:

“Se ha detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que en el apartado 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del Anexo I

**“...TITULACIÓN, CERTIFICACIONES Y EXPERIENCIA COORDINADOR/A DE EQUIPO.**

*Titulación. Debe de tener alguna de las siguientes:*

• *Diplomado/a Universitario o Ingeniero/a Técnico o Graduado/a en Ingeniería (240 créditos) o asimilados en el sector TIC.*

*Certificaciones. Debe de tener:*

• **Certificación ITIL v3 Foundation vigente o superior.**



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/01/2025 13:28:57	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwn0TTFsj9v36a1RjS3R5k49bTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Microsoft 365 Certified Fundamentals.

...

#### **TITULACIÓN, CERTIFICACIONES Y EXPERIENCIA TÉCNICO DE SISTEMAS (AD).**

Titulaciones.

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red o equivalente.

Certificaciones. Debe de tener:

- **Certificación ITIL v3 Foundation vigente o superior.**

- RedHat Certified System Administrator (RHCSA).

- Windows Server 2012 o superior: MCSA.

...

#### **TITULACIÓN, EXPERIENCIA Y CUALIFICACIÓN TÉCNICOS MICROINFORMÁTICA (N2).**

Titulaciones.

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red o equivalente.

Certificaciones. Debe de tener:

- **Certificación ITIL v3 Foundation vigente o superior.**

- Microsoft 365 Certified Fundamentals.

...

#### **TITULACIÓN, EXPERIENCIA Y CUALIFICACIÓN TÉCNICOS MICROINFORMÁTICA (N1).**

Titulaciones.

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red o equivalente.

Certificaciones. Debe de tener:

- **Certificación ITIL v3 Foundation vigente o superior.**

- Microsoft 365 Certified Fundamentals.

...”

Por otra parte, en el apartado 8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, el criterio segundo

#### **“2. CERTIFICACIONES EQUIPO DE TRABAJO (Hasta 8,5 puntos).**

Por cada persona con perfil de soporte técnico N2 (microinformática) o soporte técnico N1 (operadores) con la certificación ITIL Foundation: 0,5 puntos. (0,50 x 10 = 5).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/01/2025 13:28:57	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwn0TTFsj9v36a1RjS3R5k49bTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Si el administrador de sistemas dispone de una certificación ITIL superior a la Foundation: 1 puntos.
- Si la persona coordinadora dispone de:
  - una **certificación ITIL superior a la Foundation**: 1 punto.
  - una certificación en gestión de proyectos PMP: 1 punto.
  - una certificación en metodología SCRUM: 0,5 punto.

Para valorar este apartado, las empresas deberán presentar un curriculum vitae por cada persona asignada al proyecto en el formato indicado en el documento “ANEXO PLANTILLA CURRICULUM.”

Dado que se han incluido indebidamente como criterios de adjudicación aspectos que se refieren a la solvencia técnica y profesional y que, por tanto, no deben utilizarse en la fase de adjudicación sino en la fase previa para evaluar la aptitud de las empresas, y que en la actualidad se encuentra en tramitación un contrato basado del acuerdo marco de soporte al puesto de trabajo, en el que se incluye el soporte al puesto en esta consejería, se propone desistir en la tramitación del expediente.”

Siendo tales errores difícilmente subsanables por el órgano de contratación a través de una aclaración o corrección de errores, que pudieran afectar a los principios de igualdad y concurrencia que deben presidir el proceso de licitación.

**QUINTO.-** Encontrándose el expediente, como se ha dicho, en plazo de presentación de ofertas, y que en la referida fase procedimental aún no ha sido emitida adjudicación del contrato, ni se ha procedido a su formalización.

Atendiendo al error no subsanable y que en la actualidad se encuentra en tramitación un contrato basado del acuerdo marco de soporte al puesto de trabajo, en el que se incluye el soporte al puesto en esta consejería, recogidos en la memoria justificativa referida, procede por razones de interés público, en aras a los principios de economía procedimental y celeridad, y ante la inexistencia de terceros afectados, acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone que “En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea”.

**SEGUNDO.-** El artículo 152.2 y siguientes de la LCSP señala, entre otros, que el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Asimismo, deberá estar fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

**TERCERO.-** La Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, establece que:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/01/2025 13:28:57	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwn0TTFsj9v36a1RjS3R5k49bTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



“Decimoséptima. Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.

1. Los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, con excepción de los establecidos en los apartados siguientes.

2. Durante el ejercicio 2025, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación financiados con transferencias finalistas procedentes de la Administración General del Estado, incluidos los procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; y el resto de los fondos estructurales, siempre y cuando se trate, en este último caso, de contratos, encargos o convenios sobre tecnología de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias no destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad. Igualmente, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Corresponderá a las consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la agencia, la gestión y tramitación de estos.

3. No obstante lo anterior, la Agencia Digital de Andalucía podrá llevar a cabo un plan de traspaso para asumir gradualmente los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias de fondos estructurales (a excepción de Feader 2014-2022), destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad, así como la programación y los créditos de esas medidas comunitarias.

4. Se exceptúan de lo previsto en los apartados anteriores los encargos, convenios y contratos sobre tecnologías de la información y comunicación que correspondan al Servicio Andaluz de Salud, que asumirá la condición de responsable de los contratos y la dirección de los citados encargos y convenios, así como su gestión y tramitación, con cargo a sus créditos.”

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 de la LCSP, y en virtud del artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, corresponde al Director Gerente de la misma, como órgano de contratación, acordar el mencionado desistimiento.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Desistir del procedimiento de contratación convocado para adjudicar el SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DE HERRAMIENTAS WINDOWS SERVER Y GESTIÓN DE LA TELEFONÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL (EXPTE.: CONTR 2024 647888) por razones de interés público y las expuestas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Perfil del Contratante, a los efectos en derecho procedentes.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/01/2025 13:28:57	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwn0TTFsj9v36a1RjS3R5k49bTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** Dar cuenta de la misma a la Comisión Europea mediante su publicación en el DOUE.

**CUARTO.-** Proceder con la propuesta de documento contable (A/) sobre el documento contable (A) CONT 2024 123045920.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA,

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/01/2025 13:28:57	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwn0TTFsj9v36a1RjS3R5k49bTN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	